

Circular 3/2013

Asunto: Coeficientes de Actualización de los Valores Catastrales

Madrid, 31 de enero de 2013

La nueva redacción del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario contenida en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, **permite que los municipios que reúnan determinados requisitos, y que necesiten actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos al alza o a la baja, puedan solicitar la aplicación de coeficientes que definirán las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.**

Asimismo “el plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Dirección General del Catastro la **solicitud de aplicación para el ejercicio 2014**, de los coeficientes previstos en el artículo 32.2., se amplía **hasta el 1 de marzo de 2013**”.

Consecuentemente “en aquellos municipios en los que se resulte de aplicación lo previsto en dicho artículo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía **hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente**”.

Se adjunta a efectos informativos, en la presente circular, el comunicado que la Dirección General del Catastro ha dirigido a las Gerencias Catastrales, que contiene el cuadro de coeficientes que se ha previsto aplicar para actualizar los valores a 2014, en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores, y que por tanto se pretenden promover a partir de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2014. Asimismo, se incluye el cálculo de la base liquidable para el caso de aplicación de coeficientes reductores.

Finalmente, se acompaña un modelo de solicitud tipo al objeto de que sirva de ayuda a los Ayuntamientos que así lo requieran en el que se recogen dos posibilidades: la primera **para su aplicación con efectos en 2014**, que sería para el caso de coeficiente al alza como de coeficiente a la baja aplicable sólo un año; y la segunda, en el caso de coeficiente al alza, que contempla la aplicación del coeficiente previsto **para 2014 y para años sucesivos**, hasta que la actualización de los valores catastrales del municipio se sitúen en un entorno homogéneo del 50% con respecto al valor de mercado.

Para mayor información y concreción del procedimiento a seguir deberán ponerse en contacto con sus respectivas Gerencias Catastrales.